

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

- 1313** *Acuerdo provisional elevado a definitivo, de aprobación del Reglamento de Voluntariado de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago - Pontones.*

#### Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago - Pontones (Jaén).

#### Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento del voluntariado de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23 del día 3 de febrero de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, el expediente de aprobación del Reglamento del voluntariado de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PUNTO QUINTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO-PONTONES.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, referente a la aprobación del Reglamento de Voluntariado de la Residencia de Personas Mayores de Santiago-Pontones.

*Primero.*-Se propone aprobar provisionalmente, el Reglamento de Voluntariado de la Residencia de Personas Mayores de Santiago - Pontones.

*Segundo.*-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Tercero.*-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la citada Ley.

*Cuarto.*-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO

“REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO.

RESIDENCIA MUNICIPAL “SANTIAGO-PONTONES”.

*Exposición de motivos:*

El auge experimentado en los últimos años de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de las actividades de los municipios y los servicios municipales, nos lleva a elaborar un reglamento para su aplicación en la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones, que reconozca la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar dentro de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Como resultado del aumento de esta responsabilidad social, surge un incremento importante de personas voluntarias, que participan de forma activa y directa en la sociedad, realizando actos altruistas al amparo de entidades organizadas, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

El presente Reglamento, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento solidario y desinteresado a la actuación profesional de la Residencia Municipal de personas Mayores de Santiago - Pontones.

La Carta Social Europea propone en el artículo 12 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten. La Ley 6/1996 del Voluntariado (B.O.E núm. 15 del 17/01/1996) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Este Reglamento de funcionamiento del Programa de Voluntariado se encuadra dentro el marco legal que reconoce la Ley Nacional de Voluntariado (Ley 45/2015, de 14 de octubre),

la Ley del Voluntariado de Andalucía, la Ley 7/2001 de 12 de julio, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre las personas destinatarias de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

*Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente la Residencia Municipal de personas Mayores de Santiago - Pontones.

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del Voluntariado en la Residencia, el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y las voluntarias y/o de las Entidades de Voluntariado.

*Artículo 2.º.-Concepto de acción voluntaria.*

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas en la residencia y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita salvo en lo dispuesto en el art. del presente reglamento.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.
- c) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

*Artículo 3.º.-Concepto de Entidad de Voluntariado.*

A los efectos de este Reglamento, se considera voluntario toda persona física, usuario/a o no de las Residencia, que por libre determinación sin mediar obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad, colaboración y/o participación, se vincula a las actividades del centro, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de ellas, siempre que de tal vinculación no derive de relación laboral, mercantil o funcional ni medie remuneración de ningún tipo (económica o en especie).

*Artículo 4.º.-Principios básicos de la actuación del voluntariado.*

La actuación de las personas voluntarias en la Residencia se llevará a cabo con arreglo a los proyectos, programas y actividades diarias que se promuevan en las mismas, y en consonancia con los siguientes principios:

- a. Coordinación y complementariedad respecto al trabajo realizado por los profesionales del centro. En ningún caso el voluntario podrá sustituir a los profesionales de los centros.
- b. Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio propio de tipo económico.
- c. Aceptación de las normas y criterios de actuación que establezca la dirección del centro.
- d. Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción que son las personas usuarias del centro dentro de las siguientes actuaciones: acompañamiento y ayuda en actividades complementarias que mejoren su calidad de vida, así como en las visitas programadas a Hospitales y Especialistas Sanitarios, cuando la familia no pueda asumir esta tarea de acompañamiento o todas aquellas que redunden en mejorar su calidad de vida.

*Artículo 5.º.-Contenido de la acción voluntaria.*

*1. El voluntario:*

- a) Será informado de las actividades que puede llevar a cabo, respetándose las preferencias del voluntario en relación con las actividades a realizar.
- b) Recibirá la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- c) Será acreditado como voluntario mediante carnet expedido, revisado anualmente, al efecto por el servicio.
- d) Obtendrá el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del centro y ser tratado sin discriminación y con justicia.
- e) Cesará libremente en su condición de voluntario.
- f) La acción voluntaria tendrá una duración máxima de 1h15' por jornada (en el caso de los residentes del centro), distinguiendo entre jornada de mañana y jornada de tarde, no será el caso en los voluntarios/as que procedan de fuera del centro, adaptándose la duración de la actividad a un máximo de 2h 30' por jornada. Dicha duración no se tendrá en cuenta cuando se trate de acciones de voluntariado que requieran una mayor duración en el tiempo.

*2. Corresponderá al voluntario:*

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Centro.
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente

Reglamento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, además de respetar las decisiones o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el técnico responsable lo considera necesario.

d) Respetar las normas, internas de funcionamiento del centro, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad.

f) Tratar con la debida deferencia y cortesía tanto a sus compañeros como a las personas a las que se dirija su actividad.

*Artículo 6.º.-Solicitud de incorporación.*

Las personas que deseen ingresar en el voluntariado deberán cumplimentar una hoja de solicitud, que facilitará en el mismo centro, haciendo constar los siguientes datos; nombre y apellidos, y preferencia de actividades a desarrollar en el centro como voluntario. Dicha solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

*Artículo 7.º.-Admisión del solicitante en el voluntariado de la Residencias de Personas Mayores Santiago - Pontones.*

1. La incorporación o no del solicitante al voluntariado del centro, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Situación actual de las actividades en que puedan participar los voluntarios.
- Aptitudes y actitudes del solicitante en relación con dichas actividades.

2. No se podrá exigir al voluntario ninguna cualificación especial para el desempeño de las actividades que se promuevan, pero sí unas aptitudes mínimas y una actitud conveniente en relación con las mismas, lo cual quedará al criterio de los profesionales que hayan estudiado cada caso.

*Artículo 8.º.-Formación de los voluntarios.*

La formación si fuese necesaria se realizará en el inicio y/o durante el desarrollo de la actividad, dicha formación estará dirigida a mejorar la habilidades y conocimientos que el/la voluntario/a necesita para el desarrollo de la actividad.

*Artículo 9.º.-Seguimiento de las actividades de los voluntarios.*

La supervisión y evaluación de la acción voluntaria en la Residencia se llevará a cabo con la finalidad de verificar la consecución de los objetivos propuestos en general, y en particular la adecuación de la labor realizada al desarrollo de las actividades.

La competencia de estas funciones corresponderá a la Dirección del Centro, pudiendo delegar, éste la evaluación concreta de cada actividad.

*Artículo 10.º.-Desvinculación entre el/la voluntario/a y la Residencia.*

- a) Renuncia del/la voluntariado/a.
- b) Incumplimiento, por parte del/a voluntario/a, de los compromisos adquiridos con el centro, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y el Acuerdo de Incorporación.
- c) Pérdida por parte del/la voluntario/a de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad que realice.
- d) Imposibilidad sobrevenida de dar ocupación efectiva al voluntario/a o de continuar con el desarrollo de la actividad al que esté adscrito.

*Artículo 11.º.-Pérdida de la condición de voluntario.*

Cuando el/la voluntario/a que incurra en cualesquiera de las circunstancias determinantes de baja le sea imposible continuar en un futuro con la prestación del voluntariado, una vez haya cesado aquella circunstancia, se le sustituirá recurriendo a una lista de sustitutos existente a tal efecto.

Cualquiera que sea la causa que determine la baja voluntaria, acarreará para éste/a la pérdida de todos sus derechos como voluntario/a.

*Artículo 12.º.-Obligaciones del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado.
- b) Proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
- c) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- d) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- e) Llevar un Registro de altas y bajas del personal voluntario.

*Artículo 13.º.-Campañas de promoción del voluntariado.*

La Residencia Municipal de personas mayores Santiago-Pontones, organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

*Artículo 14.º.-Registro de altas y bajas.*

Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario. Tiene carácter público y se inscribirán los voluntarios y voluntarias que se incorporen a título individual.

*Artículo 15.º.-Ubicación física del Programa.*

El programa del Voluntariado se ubica en la Residencia de Personas Mayores Santiago - Pontones, con dirección en C/ San Antonio, 46. C.P. 23290. Santiago - Pontones. Jaén.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.”

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus propios términos.”

Santiago-Pontones, a 21 de Marzo de 2017.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.